

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron anoche para San Sebastián, desde donde proseguirán su viaje al extranjero, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el apartado e) del artículo único de la ley de 13 de Julio último reformando la de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, cuyo precepto determina que los vinos preparadas y encabezados con franquicia por los propios cosecheros no puedan elevarse por éstos á más de 16° centesimales de fuerza alcohólica:

Considerando que procede asegurar el cumplimiento de dicho precepto legal y corregir en su caso las infracciones que pudieran cometerse, no sólo por los perjuicios que éstas implicarían para los ingresos de la renta del alcohol, sino también por la evidente conveniencia de que las ventajas otorgadas á los vinos naturales hasta de 16° no resulten ilusorias, por la circulación y venta de vinos fraudulentamente sobrealcoholizados:

Considerando que hay industriales que pueden encabezar legalmente, aunque sin franquicia, hasta 21° los vinos que expendan, y que no habría medio de comprobar en su circulación si los vinos comunes que excedan de 16° centesimales proceden de las bodegas de los propios cosecheros ó de los almacenes de los industriales á que se alude, si no se establece algún requisito que, sin implicar gravamen ni entorpecer el tráfico de tan importante artículo de producción y consumo, sirva para acreditar la procedencia del género;

Considerando que también es necesario salvar el caso especial de

los vinos que en alguna zona se produjeren con fuerza alcohólica natural que exceda de los 16° centesimales; y

Considerando que las disposiciones que se adopten han de contribuir sobre todo al afianzamiento de las ventajas otorgadas á los vinos comunes hasta 16° por la ley de 3 Agosto último, que los exime del pago del impuesto de consumo en las poblaciones comprendidas en dicha ley;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente, á saber:

1.º Los industriales que debidamente matriculados se dediquen á encabezar *vinos comunes*, elevando su graduación á más de 16° centesimales, se inscribirán, si ya no lo estuvieren, en las Administraciones principales de la Renta de las provincias respectivas, como criadores comprendidos en el núm. 1.º del artículo 117 del Reglamento de la Renta del alcohol, ó en su caso, como criadores del núm. 3.º del citado artículo, y llevarán la cuenta corriente que determina el art. 123.

2.º Los almacenistas que expendan *vinos comunes* encabezados hasta más de 16° centesimales, llevarán, en su caso, la cuenta corriente del alcohol, adicionado que contengan los vinos encabezados.

3.º Los mencionados criadores y almacenistas pueden expedir, con cargo á la respectiva cuenta corriente, los vendis reglamentarios (modelo núm. 25 del Reglamento) para acompañar en la circulación á los *vinos comunes* de más de 16° centesimales, en cuyos documentos, que serán visados por las Administraciones ó los interesados en las mismas condiciones que los que se expidan para los alcoholes, aguardientes compuestos y licores, deberá hacerse constar el número de litros de vino, su graduación, el número de litros de alcohol agregado y la graduación del mismo.

4.º Los detallistas que reciban *vinos comunes* encabezados á más de 16° centesimales, deberán conservar los vendis respectivos para justificar su origen.

5.º Los almacenistas ó detallistas que hayan adquirido *vinos comunes*, cuya graduación natural exceda de 16° centesimales, lo pondrán en conocimiento de la Inspección más inmediata de la Renta del alcohol, antes de extraerlos de sus bodegas, á fin de que dicha Inspección les expida, previa la comprobación á que hubiera lugar, los oportunos vendis, que hayan de acompañar la circulación del géne-

ro y surtir sus efectos en la cuenta corriente del destinatario.

6.º La circulación de estos vinos sin los vendis reglamentarios, constituye defraudación de la Renta, graduándose la multa por el alcohol que exceda de 16° centesimales; y

7.º Estas disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Enero de 1908.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1907.

—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.526.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.572.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Nueva Australia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco al parecer, parajes nombrados El Ferriol y La Media Legua, diputaciones de Alumbres y El Hondón; lindando por el S. con la mina «Buena Estrella», número 11.638; por el E. con la titulada «Adelante», núm. 11.635, y por los demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «Buena Estrella», número 11.638; y desde dicho punto se medirán con relación al N. con que fueron demarcadas las minas colindantes y en dirección E. 400 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 1.500; 3.ª á 4.ª S. 300, y 4.ª á punto de partida E. 1.100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Octubre de 1907.—
 Antomó Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.542.

Don Fernando Fernández-Getino y Ortega, Comandante, Jefe instructor del Regimiento Infantería Guadalupe número veinte y del expediente instruido contra el soldado José Antonio Martínez Robles, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Antonio Martínez Robles, soldado de este Regimiento, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio mulero y natural de Caravaca, provincia de Murcia, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran: para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Instrucción, situado en el Cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo expresado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que sinó comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Antonio Martínez Robles, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Fernando Fernández-Getino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas presentadas por sus dueños y explotadores en esta provincia, correspondiente al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor	Importe total	3 por 100
							del quintal métrico.	del valor neto	del valor neto
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	José López Rodríguez.	Plomo.	60	78	0'04	44 17	2.640 30	79 50
Amapola.	Id.	Francisco Morales.	Id.	310	30	0'30	12 »	3.720 »	111 60
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	3.350	28	»	1 70	5.695 »	170 85
Camelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	5.088	48	»	0 30	1.526 40	45 79
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Zinc.	3.500	25	»	1 »	3.500 »	105 »
Alerta.	Id.	Augusto Stul.	»	»	»	»	»	»	»
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.000	46	»	0 30	2.100 »	63 »
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	1.200	48	»	0 50	600 »	18 »
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez Blaya.	Hierro.	77.500	42	»	0 25	21.875 »	656 25
Artesiana.	Id.	Juan Gray.	Zinc.	7.400	30	»	1 50	11.100 »	333 »
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
Anita c.	Id.	José Ríos García.	Hierro.	18.710	»	»	0 30	5.613 »	168 39
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	3.200	30	»	4 »	12.800 »	384 »
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	14.500	57	0'80	30 »	435.000 »	13.221 »
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	1.500	31	»	3 80	5.700 »	»
Aparecida.	Id.	José Ríos García.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	Hierro.	980	»	»	0 20	186 »	5 58
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	26.400	43	»	0 20	5.280 »	158 40
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Cehegín.	Miguel Zapata.	Hierro.	111.040	46	»	0 30	33.312 »	999 36
Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	384	34	0'03	6 »	2.304 »	69 12
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.772	»	»	1 »	1.772 »	53 16
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.373	34	0'01	6 »	3.238 »	247 14
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	946	»	»	1 »	946 »	28 38
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Plomo.	240	30	3'74	6 50	1.560 »	46 80
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	4.200	»	»	0 30	1.260 »	37 80
Nuestra Señora del buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomo.	72	45	0'95	17 75	1.278 »	38 34
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.576	36	0'04	7 »	11.032 »	330 96
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	80	38	0'44	10 »	800 »	24 »
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	800	21	»	0 75	600 »	18 »
Balsá.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3.000	46	»	0 30	1.900 »	27 »
Buena Suerte.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Bragelone.	Id.	Francisco Quero.	Hierro.	1.625	41	»	0 30	487 50	14 62
Belleza.	La Unión.	José Gómez.	Plomo.	120	40	0'52	16 »	1.920 »	57 60
Bella Unión.	Id.	Sociedad el Bronce.	Hierro.	3.105	48	»	0 30	931 50	27 94
Britania.	Lorca.	Martín Rostán.	Id.	3.650	42	»	0 20	730 »	21 90
Benificencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Herederos de Joaquín Fernández.	Hierro.	2.800	»	»	0 30	840 »	25 20
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	»	»	»	»	»	»	»
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	1.285	30	0'50	8 65	11.115 »	333 45
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	3.753	26	0'75	3 25	12.197 25	365 91
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	1.054	»	»	0 30	316 20	9 48
Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Plomo.	295	27	0'34	9 »	2.655 »	79 65
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	70.699	48	»	0 30	21.209 70	636 29
Carlota.	Id.	José Gómez.	Plomo.	25	52	0'48	20 »	500 »	15 »
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	125	43	0'75	12 »	1.500 »	45 »
Carolina la doncella.	Id.	La misma.	»	4.115	31	0'92	5 25	21.603 75	648 11
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	400	35	0'04	8 »	3.200 »	96 »
Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	2.500	46	»	0 30	750 »	22 50
Las Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Cometa Donati.	Id.	La misma.	Plomo.	1.703	25	0'73	3 »	5.109 »	153 25
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	1.000	»	»	0 30	300 »	9 »
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	374	»	»	3 »	1.122 »	33 66
La Cartagenera.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	44.735	46	»	0 30	13.420 50	402 61
Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	370	33	0'30	13 »	4.810 »	144 30
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	2.818	45	»	»	845 40	25 36
La misma.	Id.	La misma.	Id.	17.502	45	»	»	5.250 60	157 61
Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	3.294	48	»	»	988 20	29 64
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	463	26	0'75	0 75	1.504 75	45 14
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blendas.	1.276	30	»	1 50	1.914 »	57 42
La Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	»	»	»	»	»	»	»
Consolación.	Id.	Augusto Stul.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	205	30	0'04	5 »	1.025 »	30 75
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. — Pesetas.
Convenio.	Mazarrón.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	»	»	»	»	»
El Castillo.	Aguilas.	José Hoya.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía Franco Española.	Azufre.	20.196	»	»	0 45	9.088 45	272 65
Zoncha.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Catalina.	Id.	Joaquín Plañol.	»	»	»	»	»	»	»
Coto de Purias.	Id.	Sociedad W. H. Muller y Compañía.	Hierro.	60.000	40	»	0 20	12.000 »	360 »
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	4.740	45	»	0 30	1.422 »	42 66
Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	3.280	45	»	0 30	984 »	29 52
San Carlos.	Múrcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	2.000	40	»	0 25	500 »	15 »
Deséchada.	Cartagena.	Antonio Muñoz.	Plomizo.	239	32	0'35	9 60	2.294 40	68 83
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	1.509	34	0'03	6 »	9.054 »	271 62
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	4.386	»	»	1 »	4.380 »	131 58
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	191	50	0'80	16 »	3.056 »	91 68
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	625	36	0'04	7 »	1.375 »	131 25
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	15.760	46	»	0 30	4.728 »	141 84
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	193	48	0'03	22 31	4.305 80	129 17
San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	98	50	0'80	16 »	1.568 »	47 06
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	190	35	0'04	8 »	1.520 »	45 60
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	»	»	»	»	»	»
Desconfianza y S. Pedro.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	6.653	46	»	0 30	1.765 90	82 37
La Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	Id.	66.600	42	»	0 20	13.320 »	399 60
Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	1.230	45	»	0 30	369 »	11 07
Esperanza.	Cartagena.	Sociedad La Esperanza.	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	327	30	0'39	13 30	3.019 10	90 57
Edelana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Encontrada.	Id.	La misma.	Hierro.	11.750	46	»	0 30	3.525 »	105 75
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	2.360	46	»	0 30	708 »	21 24
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	6 001	48	»	0 30	1.800 30	54 »
Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fé.	Blendas.	830	21	»	0 75	637 50	19 12
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	85	40	0'45	10 50	892 50	26 77

(Se continuará.)

Número 2.540.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre de 1907, los cuales serán apremiados si pasado los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo que adeuda.	Procedencia.	Importe de cada plazo. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
D. Ramón Giribert.	Murcia.	Urbana.	20 adición.	Murcia.	2.º	»	82'50	5 Nbre. 1907.
Isidro Padilla.	Id.	Id.	15 id.	Id.	2.º	»	355'00	9 id. id.

Murcia 25 de Octubre de 1907.—El Tenedor de Libros, Rogelio Casanova.—Conforme: El Interventor de Hacienda, R. Rossi.

Número 2.530.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

- Día 2 Noviembre de once á una de la tarde.—Retirados de Guerra y Marina.
- Idem id. de tres á cinco.—Montepío militar y montepío civil.
- Idem 4 de diez á doce.—Jubilados remuneratorios exclaustros, cesantes y supervivencias.

Idem 5 y 6.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Murcia 26 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Sexta sección.

Número 2.537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Santiago Alarcón Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y lista padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de

ocho días contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 27 de Octubre de 1907.—Santiago Alarcón.

Número 2.522.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Por acuerdo de la Junta municipal, se celebrará en esta sala capitular subasta pública para el arriendo á venta libre de los cupos, derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª de la ley de 7 de Julio de 1888 y la especial de alcoholes, aguardientes y licóres y la de la sal que fija la de 21 de Junio de 1889,

admitiéndose proposiciones de conformidad con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la reforma establecida por la ley de 19 de Julio de 1904.

La subasta tendrá lugar á los diez días de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de once á doce de la mañana, por el plazo de uno á cinco años, bajo el tipo de 151.820'35 pesetas por cada uno de ellos y con sujeción á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable acreditar la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad de 7.591 pesetas 02 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la suma que sirve de tipo anual.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de este expediente, á los que devengue el Notario público, al reintegro y á los que correspondan al editor del *Boletín*.

oficial, por la inserción de este anuncio.

Cehegin 25 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Gregorio Piñero.

Número 2.481.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**

Terminada la confección del reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y de la lista padrón de edificios y solares de este término para el año de 1908, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Bullas 20 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, José María Puerta López

Número 2.491.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS**

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y Distinguida orden Española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el año 1908, y la lista padrón de edificios y solares para el año indicado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados; advertidos, que de no hacerlo en el indicado término se oír ninguna.

Ojos 21 de Octubre de 1907.—
Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López.

Número 2.512.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER**

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término para el año próximo 1908, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual podrán hacerse contra los mismos, las reclamaciones que sean pertinentes, no pudiendo ser admitidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

San Javier 22 de Octubre de 1907.—
Fernando Martínez.

Número 2.500.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA**

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el

plazo de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo que determina el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 22 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Jesús Martínez.

Número 2.523.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS**

Don Juan Moreno Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de territorial, urbana y matrícula industrial para el año 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á constar desde su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan reclamar los contribuyentes que se crean lesionados.

Campos 24 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Juan Moreno.—P. S. M., Gabriel Moreno, Secretario.

Octava sección

Número 2.340.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE YECLA**

Don Antonio Moragón Bustamante, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que el acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes, los Vocales propietarios y suplentes de dicha Junta, dice así:

«Acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por industrial, cultivo y ganadería, y de los primeros contribuyentes por impuesto de utilidades ó de minas de este Municipio, dos individuos por cada uno de dichas dos clases y dos suplentes entre los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores.

En la ciudad de Yecla á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; se constituyó en la Sala Capitular el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término, que saben leer y escribir y tienen derecho electoral de Compromisarios para Senadores, que á continuación se expresan:

D. Francisco Marco Carpena.
José Azorín Azorín.
Juan Palao Ortega.
José María Muñoz Moncada.
Pedro Nieves Azorín.
Francisco Vera Ferrando.
Senen Rentero Polo.
Francisco Puche Ibáñez.
Pedro Antonio Díaz Palao.
Blas Candela Molina.
Cristóbal Pérez Rubio.
Juan Candela Molina.
Simón Azorín Muñoz.
Jerónimo Navarro Castaño.
Pablo Puche Puche.

D. Antonio Ibáñez Palao.
Anselmo Jiménez Llorente.
Julián Iniesta Puche.
José Muñoz Andrés.
José Antonio Ortega Azorín.
Pascual Candela Molina.
Juan Luis Azorín Azorín.
Germán Jiménez Esteve.
Pascual Ibáñez Palao.
José Azorín Rubio.
Vicente Muñoz Amor.
Juan Puche Ibáñez.
José P. Polo Palao.
Fulgencio Rentero Polo.
Joaquín del Portillo y del Portillo.

José María Soriano Ibáñez.
José López Palao.
José del Portillo y del Portillo.
José Ramón Ortuño Juan.
Francisco Ibáñez Soriano.
Juan Azorín Bautista.
Pedro Marco Martínez.
Pedro Rafael Puche Puche.
José Puche Pérez.
Francisco Albiñana Sánchez.
Juan Cusac Azorín.
Antonio García Vizcaino y
Francisco Molina Castaño.

Por orden del señor Presidente hice lectura yo el Secretario del artículo once de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, de la disposición tercera de la Real orden de veintiséis de igual mes y las reglas décimaquinta y décimaséptima inclusive de diez y seis del actual, así como de las certificaciones expedidas por el Secretario referente al caso.

Acto continuo se leyeron las setenta y tres papeletas preparadas, conteniendo cada una el nombre de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto de Compromisarios para Senadores, hasta el completo de los que reúnen estas circunstancias, según la certificación expedida por el Secretario con fecha veintisiete del actual.

Inmediatamente después fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un bombo preparado al efecto.

Sin demora se pusieron de manifiesto dos papeletas de papel blanco iguales que las anteriores, en cada una de las cuales estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en otras dos las de «Vocal suplente». Estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro bombo preparado al efecto y agitando bien dichos dos bombos.

El niño de siete años de edad José Martínez Martínez, llamado para extraer cuatro papeletas de las que contenían los nombres, los fué extrayendo una por una y simultáneamente el otro niño de nueve años de edad Juan Martínez Martínez, fué extrayendo también una por una las cuatro papeletas relativas á los cargos ofreciendo la operación el resultado siguiente:

Vocales.
D. Simón Azorín Muñoz.
Juan Luis Azorín Azorín.
Suplentes.

D. Blas Candela Molina.
José Muñoz Andrés.

Según fué extrayéndose y leyéndose cada papeleta por el señor Presidente la paso de manifiesto leyéndolas y comprobándose su contenido.

Acto seguido yo el Secretario di lectura de la certificación que contiene los nombres de los once primeros contribuyentes de este Municipio por industrial, impuesto de utilidades ó de minas entre los que tienen voto de Compromisarios para Senadores y saben leer y escribir.

Sin dilación se dió lectura de las once papeletas dispuestas de papel blanco, en cada una de las cuales estaba escrito el nombre de cada uno de los señores mencionados en dicha certificación, y dobladas una por una en igual forma todas ellas se fueron introduciendo en un bombo destinado al efecto.

Seguidamente fueron leídas cuatro papeletas iguales á las otras dos de las cuales tienen escritas las palabras «Vocal propietario» y otras dos las de «Vocal suplente», doblandose todas ellas en igual forma é introduciéndose una por una en otro bombo y agitándose bien los dos á vista de los concurrentes.

El niño de siete años de edad José Martínez Martínez, fué extrayendo una por una y entregándolas al señor Presidente hasta cuatro papeletas de las que contienen los nombres, y el niño de nueve años de edad Juan Martínez Martínez, fué extrayendo á la vez una por una las otras cuatro papeletas que tienen escrito el cargo, entregándolas al señor Presidente quien las fué leyendo en alta voz comprobándose su contenido y obteniéndose el siguiente resultado:

Vocales.

D. Juan Palao Ortega.
Senen Rentero Polo.

Suplentes.

D. José María Soriano Ibáñez.
Juan Azorín Bautista.

Con lo que se terminó el acto de los dos sorteos sin protestas ni reclamación alguna y sin el menor incidente.

Y para que conste se acredita todo en ella por la presente acta, que leída y encontrándola conforme se aprueba y firma por el señor Presidente y los contribuyentes de que yo el Secretario certifico.—Francisco Marco, José Azorín, José María Muñoz de Moncada, Juan Palao Ortega, Julián Iniesta, José Azorín, José Muñoz, Vicente Muñoz, Pascual Candela, Pablo Puche, Pascual Ibáñez, José Antonio Ortega, Antonio Ibáñez, Fulgencio Bentero, Anselmo Jiménez, Juan Luis Azorín, Juan Juan Candela, G. Jiménez, José María Soriano, Cristóbal Pérez, Francisco Albiñana, Joaquín del Portillo y del Portillo, Jerónimo Navarro, José del Portillo y del Portillo, Blas Candela, José López, Pedro Antonio Díaz, Francisco Ibáñez, Simón Azorín, José Ramón Ortuño, Senen Rentero, Juan Azorín, Francisco Vera, Pedro Nieves Azorín, José P. Polo, Juan Puche, Francisco Puche, Pedro Marco, Juan Cusac, José Puche, Francisco Molina, Pedro R. Puche, Antonio García y Antonio Moragón.»

Corresponde con su original á que me refiero. Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos, libro la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad en Yecla á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Moragón.—V.º B.º: Francisco Marco.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández